

Corporación Espacios de Mujer

Medellín (Colombia), enero de 2023

**Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos
de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. País COLOMBIA**

Aspectos positivos NUEVOS:

En marzo de 2021, con el [Decreto 216 de 2021](#) el Gobierno de Colombia adopta el **Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal**, un mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a la población migrante venezolana que cumpla con las características establecidas en el artículo 4o del Decreto, por medio del cual se busca generar el registro de información de esta población migrante y posteriormente otorgar un beneficio temporal de regularización a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto, sin perjuicio de la facultad discrecional que le asiste al Gobierno nacional en materia de relaciones exteriores.

Durante la vigencia del presente Estatuto, se crea el Permiso por Protección Temporal (PPT) para migrantes venezolanos, mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación, que **autoriza a los migrantes venezolanos** a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y **a ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral**, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN Y RECOMENDACIONES

- (13 y 14) *El Comité reitera su recomendación al Estado parte para que tome las medidas necesarias para retirar las reservas formuladas a los artículos 15, 46 y 47 de la Convención y alienta al Estado parte a que haga las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención, lo antes posible.* **¡HECHO!**

(15) Estado de Ratificación a Enero 2023:

- *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes:* **NO RATIFICADO**
- *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer:* **NO FIRMADO**

- *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: NO ACEPTADO*
- *Protocolo Facultativo de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: NO ACEPTADO*
- *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones: NO FIRMADO*
- *Convenios de la OIT sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) (NO RATIFICADO), sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) (NO RATIFICADO), y sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) (NO RATIFICADO).*
- *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: COLOMBIA NO ES PARTE*

(20) ODS, DDHH, Igualdad de género y no discriminación

- *Avance en la consolidación del Sistema Nacional de Estadísticas Migratorias:*

Sistema de Información de Estadísticas de Migración - SIEM se crea como respuesta al CONPES 3950 de 2018, el Decreto 216 de 2021, la ley 2316 de 2021 y la ley 2135 de 2021, los cuales hacen un llamado a la creación de un sistema de información articulado, consistente y pertinente con las necesidades de los migrantes del país. Tiene como objetivo articular a las entidades que pertenecen al Sistema Estadístico Nacional – SEN, para la identificación, generación e integración de información estadística de calidad para la toma de decisiones y la evaluación de la Política Integral Migratoria colombiana.

Hasta la fecha se han producido 2 reportes de estadísticas de Migración:

21/12/2022	Reporte de Estadísticas de Migración 2	PDF
15/06/2022	Reporte de Estadísticas de Migración 1	PDF

- *Continúe fortaleciendo los procesos de automatización del ingreso y salida de personas, manteniendo la calidad y confiabilidad de la información en todos los puntos fronterizos:*

El 1º de enero de 2023 entra en operación el puente internacional Atanasio Girardot entre Colombia y Venezuela, habilitado al paso permanente de transporte internacional de carga y pasajeros. Desde el 2022 ha venido restableciendo los pasos fronterizos con la apertura de los puentes Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander por la frontera con Norte de Santander; ahora, todos los pasos están plenamente habilitados, incluidos los de Arauca, Puerto Santander y los pasos fluviales.

El fin es garantizar la movilidad de carga y pasajeros e impulsar el comercio y el turismo de Colombia y Venezuela, no sólo por el modo terrestre, sino también por el aéreo y el fluvial. En Arauca, La Guajira, Norte de Santander y en todos los departamentos con los que Colombia tiene frontera con Venezuela se reactivan los pasos, algunos de los cuales llevaban paralizado más de 7 años.

Cómo operará el tránsito por el puente fronterizo

Los equipos técnicos de los dos países, que incluyen en el lado colombiano a los ministerios de Relaciones Exteriores; Comercio, Industria y Turismo y Transporte, y a entidades como Migración Colombia y DIAN, entre otras, ya han definido los requisitos y condiciones que deberán cumplir tanto los vehículos como los conductores que quieran transitar por esta nueva infraestructura y por los demás puentes que unen a los dos países.

En el caso de vehículos particulares venezolanos que quieran ingresar a territorio colombiano deberán acreditar el título de propiedad o documento de la autoridad venezolana que acredite la propiedad; el SOAT o póliza de seguro equivalente, con las mismas características de amparo y cobertura; las placas identificadoras del país de origen y estar en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. Si el vehículo ingresa por un periodo igual o superior a tres meses, deberá contar con la revisión técnico-mecánica. A sus conductores se les exigirá la licencia de conducción autorizada por la autoridad competente; así como el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela o cédula de identidad venezolana, o Permiso Especial de Permanencia (PEP), o Permiso por Protección Temporal (PPT), o Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF) u otro, según requiera la autoridad migratoria.

Para que puedan ingresar vehículos colombianos a Venezuela, las autoridades del vecino país exigirán documento de propiedad emitido por autoridad competente a nombre del conductor; póliza de seguro de responsabilidad civil que tenga cobertura en territorio venezolano; placas identificadoras del país de origen y óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

A los conductores colombianos les exigirán la licencia emitida por autoridad competente y el documento de identidad o pasaporte emitido por autoridades colombianas.

En el caso de vehículos de transporte de carga, además de las pólizas y los certificados de condiciones mecánicas y de seguridad óptimas, la autoridad de frontera les exigirá el certificado o documento de idoneidad otorgado a la empresa y permiso de prestación de servicios o permiso complementario de prestación de servicios para carga.

Si se trata de transporte de pasajeros, se exigirá el permiso originario de prestación de servicios para pasajeros y permiso complementario de prestación de servicios para pasajeros, así como los demás de carácter sanitario, migratorio y aduanero que exijan las autoridades competentes.

- *Garantice la protección de la información personal de los trabajadores migratorios y sus familias, con el fin de que los datos personales no sean utilizados para fines de control migratorio o discriminación en los servicios públicos y privados:*

Ver [EL ACCESO A LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN COLOMBIA](#) Cartilla práctica e informativa, FUPAD, OEA, 2022.

(50) Trata de personas

- *Intensificar las campañas para prevenir la trata de trabajadores migratorios:*
- *Reforzar la capacitación de agentes de policía y otros miembros de las fuerzas del orden, guardias de fronteras, jueces, fiscales, inspectores del trabajo, docentes, y personal de los servicios de salud y de las embajadas y consulados del Estado parte para identificar los casos y combatir la trata de seres humanos;*

Actualmente, la mayoría de los recursos financieros de cooperación internacional están dirigidos a atender las necesidades de la población migrante y refugiada venezolana, con iniciativas de prevención de la Trata de personas (y tráfico ilícito de migrantes) y asistencia de las víctimas. Algunas de ellas:

- **Juntos Más Grandes**, estrategia de la OIM contra la xenofobia en Colombia. Campaña de prevención y rechazo a los discursos, los comportamientos y las manifestaciones xenófobas y discriminatorias contra los extranjeros, especialmente contra los refugiados y migrantes provenientes de Venezuela. La iniciativa, impulsada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), tiene el apoyo financiero de la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM), del Departamento de Estado de los Estados Unidos.
- **Tu Vida Cambia**, campaña para la prevención de la trata de personas en la población refugiada y migrante proveniente de Venezuela que se encuentra en Colombia, impulsada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con el apoyo de la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado de Estados Unidos.

La campaña tiene como propósito difundir mensajes preventivos para que los migrantes puedan recordarlos y transmitirlos durante su viaje; esto debido a que las redes de trata de personas buscan aprovecharse de aquellos con mayores vulnerabilidades para engañarlos y someterlos a ejercer actividades con fines de explotación a través de trabajos y servicios forzados, de explotación sexual, mendicidad ajena, matrimonio servil, entre otras modalidades.

- **Algo anda mal**, campaña liderada por el Subsector Regional de Trata y Tráfico de la Plataforma R4V, coliderado por la Agencia de la ONU para los Refugiados, presenta una serie audiovisual con mensajes para sensibilizar sobre la trata de personas. A

través de siete videos, la campaña se enfoca en la prevención y constituye un llamado a la acción cada vez que identificamos una situación sospechosa o irregular. Considerando que las personas refugiadas y migrantes están más expuestas a los riesgos de trata de personas, #AlgoAndaMal apela a que todos aquellos que rodean a las posibles víctimas, colaboren creando redes de alerta y contención.

- *Asegurar una implementación amplia e integral de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2016-2018, en particular en lo que concierne a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de trata;*
- *Reforzar el régimen instituido para detectar a las personas afectadas y brinde protección y asistencia a todas las víctimas de la trata, en particular proporcionándoles alojamiento, atención médica y apoyo psicosocial, y adoptando otras medidas que faciliten su reinserción social;*
- *Potenciar la cooperación internacional, regional y bilateral desarrollando planes de acciones conjuntas con los países de origen, tránsito y destino sobre la prevención de la trata de personas, detección de redes de crimen organizado y coopere con las fiscalías o procuradurías para detener, juzgar y sancionar a los criminales;*
- *Adoptar medidas para erradicar las causas estructurales de la trata de personas, en especial el machismo, la discriminación racial y la dificultad en el acceso de la población migrante al trabajo y a la educación;*
- *Ampliar de manera considerable la red de casas de acogida para víctimas de trata y adopte medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género y respeten los derechos humanos;*
- *Institucionalizar los mecanismos de reunificación familiar e identificación de migrantes carentes de documentos de identidad como una medida preventiva de la trata y de prevención a las separaciones indefinidas de los migrantes y sus familias.*

El 31 de diciembre de 2020 se expidió la nueva Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata de personas 2020-2024 ([decreto 1818/2020](#)), que incluye también el enfoque migratorio y prevé medidas en relación con prevención, identificación, asistencia, cooperación internacional – entre otras.

El presente documento puede publicarse.